



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00744-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 09 OCT. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **NOHORA ESPERANZA PINILLA PINILLA y LUZ DARY PINILA PINILLA** contra **JAVIER EDUARDO DIAZ BAUTISTA, ROXANA PATRICIA WIESNER OLIVER y ENIO NELSON RODRIGUEZ CRISTANCHO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$2'924.492,00 M/cte.**, que corresponde al valor de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar por los meses de junio del 2020 al 4 de octubre de 2020, contenidos en el contrato de arrendamiento que se allegó como base de recaudo.
2. Por **\$900.000,00 M/cte.** por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento, base de la ejecución.
3. Por los cánones de arrendamiento que se continúen causando a partir de octubre del 2020 hasta que se restituya el bien conforme lo prevé el inciso 2, artículo 431 C.G.P.

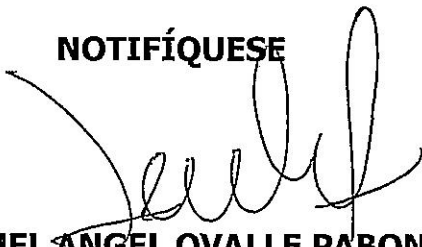
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconocer al abogado **CESAR ORLANDO PARDO DIAZ** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

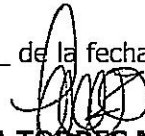
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 OCT 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 059 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Ncrr